



RADICACIÓN: 2024-00058

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7,

DEMANDADO: TORO BARROS HANSEL JAIR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1129564912,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra TORO BARROS HANSEL JAIR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1129564912, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré,

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.,

R E S U E L V E .:

1. ORDENAR a TORO BARROS HANSEL JAIR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1129564912, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7, las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ No. No. M012600010002110000388496: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$430.583.474.00) por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más VEINTITRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.114.455.00) por intereses corrientes causados y contenidos en el pagaré,: más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ con C.C. No. 1.052.381072 y T.P. No. 198.584 del C.S de la J. como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885156 Ext 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885156 Ext 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM



Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005a8c978a4ba5f7f6522435140672f63c82d36d01bc0a31d0becc6a37486891**

Documento generado en 16/04/2024 09:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>